



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad III Delitos Especiales

Nombre de la Materia: Delitos especiales

Nombre del profesor: Néstor Daniel Berrios Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Delitos

ESPECIALES

1



Existen diversos actos que pueden ser catalogados como delitos, algunos de mayor gravedad algunos otros no, sin embargo hay delitos que la legislación mexicana considera totalmente graves y en los que establece duros castigos para quienes los cometen, por ello los delitos se tomaron como especiales y se regulan en distintas leyes como lo son La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el código penal federal, entre otras que ayudan con su regulación, por ello es importante que estos temas sean abordados y clasificados, como lo hacemos a continuación.

2

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

La seguridad de la nación es un bien jurídico fundamental, ellos abarcan una serie de conductas que buscan desestabilizar al estado, su soberanía y sus instituciones.

Dentro de esta categoría se establecen delitos como:



3

TRAICIÓN A LA PATRIA

Es uno de los delitos mas graves que pueden cometerse contra el estado, se considera que una persona comete esta delito cuando con el fin de traicionar a México realice actos como formar una alianza con un gobierno extranjero.

El artículo 123 establece la pena y las conductas relacionadas.



4

TERRORISMO

Se define como actos violentos, que utilice explosivos, armas químicas o biológicas, como cualquier otro medio que sea capaz de causar daño o terror en la población o desestabilizar las funciones del estado.

se regula en el artículo 139 del CPF, donde se establecen los actos sancionados y sus penas.



5

ESPIONAJE

Consiste en la obtención de la información principalmente de carácter, económico y político, con el propósito de transmitirlas a gobiernos extranjeros o grupos que puedan beneficiarse de esta información. el artículo 127 del CNP establece: Pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de cincuenta mil pesos al extranjero que en tiempo de paz, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior.



6

SEDICIÓN Y SABOTAJE:

La sedición es el delito que involucra el uso de la violencia o amenazas para impedir la libre función de las autoridades. Se regula en el artículo 131 del CNP y su pena es de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos.

El sabotaje se refiere a la destrucción o daño a instalaciones o recursos del estado esenciales para la seguridad del estado. Se regula en artículo 140 del CNP y su pena es de dos a veinte años de prisión y multa de mil a cincuenta mil pesos



7

DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL

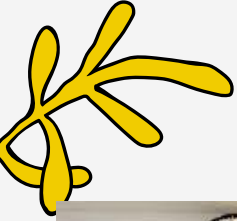
Consisten en actos que vulneran normas Internacionales consuetudinarias o tratados internacionales ratificados por los Estados, que han sido internalizados en el derecho interno para garantizar el cumplimiento de los compromisos globales. Algunos actos pueden ser los siguientes.



8

VIOLACIÓN DE INMUNIDAD DE JEFESE DE ESTADO Y OTROS DIPLOMÁTICOS

Consiste en atentar contra la integridad física o libertad de un jefe extranjero o bien realizar actos hostiles contra edificios que pertenezcan a una unidad diplomática . Se regula en el artículo 148 del CNP .



9

GENOCIDIO

Comete este delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrare por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

El artículo 149 Bis regula este delito.



10

TORTURA

Es el acto que inflige dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental con cualquier fin.

Esta regulado en la ley federal para prevenir y sancionar la tortura, estable una pena de 20 años de prisión y puede aumentar si la victima sufre muerte.





DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA.

Son aquellas conductas de acción u omisión que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función pública electoral, así como las que atentan contra las características del voto, una persona puede cometer estos delitos en diversos momentos por ejemplo: Cuando recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

Son todas las conductas que comenten los servidores publico que dañen el funcionamiento de órgano publico o a la misma sociedad, dentro de ella se pueden clasificar distintitos delitos como en:

- Materia electoral
- Materia fiscal
- Abusos de autoridad
- etc.



CONTRABANDO

Es la conducta de extraer o introducir mercancías, sin contar con las disposiciones legales o con el objetivo principal de evadir impuestos. dentro de este delito se observan condutas específicas como lo son:

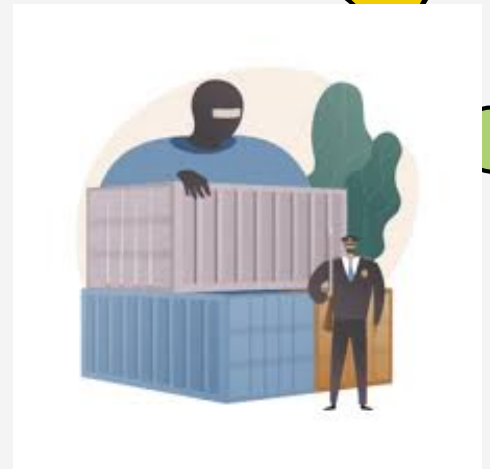
- introducir mercancías sin declarar a las autoridades aduaneras.
- Extracción de mercancías sin cumplir con los trámites de comercio exterior.
- El uso de documentos falsos o alterados en el despacho aduanero.



CONTRABANDO

La ley aduanera regula esta delito e impone multa y penas dependiendo del valor de las mercancías involucradas.

El código penal federal lo regula también en su artículo 102 y lo sanciona con una pena de 6 meses hasta los 9 años de prisión.



PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO

Se refiere a una suposición que se establece a partir de ciertos hechos que permiten inferir la existencia de un hecho desconocido en el ámbito fiscal y aduanero interviene para demostrar la legalidad en algunas conductas de contrabando.

Se puede clasificar en dos partes :

- luris et de iure: la ley no permite que se desvirtué la presunción, ya que se considera un hecho irrefutable.
- luris tantum: Es la aplicación de la justicia y esta admite pruebas en contrario.



PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO

La presunción de contrabando esta regula en el artículo 103 del código fiscal federal .



17



DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

Es la protección de la conciencia intelectual, reconocimiento sobre los derechos del autor y sus obras. Se regula a través del convenio de Berna quien protege los derechos del autor a nivel global al igual que el CPF en el Capítulo V del título VI.

18

USO EN FORMA DOLOSA, CON FINES DE LUCRO, Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS.

Se considera un delito cuando se reproduce, distribuye, comunica públicamente o se explota económicamente la propiedad intelectual de otra persona sin su consentimiento.

Esta regulado en los artículos 424 Bis, 424 Ter, 426, 427 y 427 Bis donde se regulan sus penas y distintas tipificaciones



19



La clasificación de delitos especiales es muy importante porque con ella podemos ayudar a prevenir la comisión de estos delitos que como vimos pueden ocasionar daños graves al país, al bienestar social y a a las relaciones diplomáticas que se encuentran establecidas.

BIBLIGRAFÍA: ANTOLOGÍA UDS, CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL